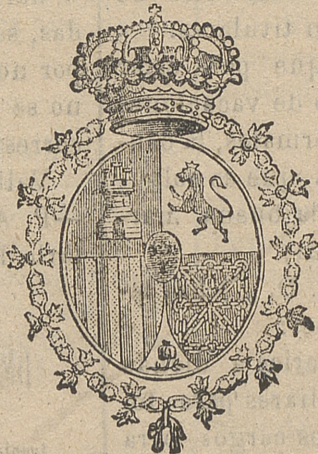


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Caballerizo Mayor de S. M. telegrafía con fecha de ayer desde San Ildfonso á esta Presidencia lo siguiente:

«Según me participa Decano Médicos Cámara, S. M. la Reina y S. A. el Infante Don Juan, continúan en estado satisfactorio.

»S. M. la Reina Doña María Cristina y SS. AA. los Infantes no tienen novedad.»

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de Junio de 1913.)

Num. 1.918.

Gobierno civil de la provincia

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 104.

El día 19 del actual se fugó del domicilio paterno el joven de 22 años, Martín Gallardo García, de las señas que al final se citan, el cual habitaba en Villalba del Alcor.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y detencion de referido su-

jeto, poniéndole á disposicion de este Gobierno.

Valladolid 26 de Junio de 1913.

El Gobernador,

Manuel Ruiz y Diaz.

Señas.

Es de estatura baja, color moreno, ojos negros, viste pantalon de pana y chaqueta y chaleco de paño, botas blancas.

Núm. 1.919.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 105.

En poder del vecino de Tordeillas Don Emilio Torres, se halla depositada una oveja merina, extraviada, que fué hallada por dicho señor en las inmediaciones de las aceñas de Trafaguilla.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla al domicilio que se indica.

Valladolid 26 de Junio de 1913.

El Gobernador,

Manuel Ruiz y Diaz.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se con-

voque á oposiciones para cubrir 22 plazas de Veterinarios terceros del Cuerpo de Veterinaria militar, y que los ejercicios den principio el día 2 de Septiembre próximo venidero en la Escuela Especial de Veterinaria, de esta Corte, verificándose con arreglo á las bases y programas aprobados por Real orden de 26 de Mayo de 1911 (D. O. número 114) y publicadas en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 30 de dicho mes.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en este Ministerio desde citada fecha hasta el día 20 de Agosto próximo, á las trece del mismo, en que se cerrará el plazo de admision.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1913.—*Luque*.—Señor...

(Gaceta del 19 de Junio de 1913.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente número 18812 de la Aduana de Bilbao:

Resultando que fué instruido por no conformarse D. Carlos Hoppe y Compañía en la liquidacion por la partida 11 de la tarifa del impuesto de transporte de un cargamento de chatarra, solicitando la aplicacion de la partida

de lingote de hierro, y aparecen controvertidas 1.516 pesetas 71 céntimos.

Resultando que reunida la Junta arbitral expuso el interesado que fundaba su peticion en la analogía con el lingote de hierro y el hecho de emplearse la chatarra como primera materia para la refundicion, por lo que disfruta de un derecho protector, como es justo, por tratarse de una materia inutilizada, elevando el impuesto considerablemente el precio de coste, acordando la Junta sostener dicha liquidacion por no estar comprendido el hierro viejo en ninguna de las partidas 1.ª á la 10.ª de las tarifas, y siéndole aplicable únicamente la 11 como general, y recurriendo contra este fallo el interesado, repitiendo su alegacion para solicitar que se apliquen al hierro viejo la partida de los minerales, escorias y piritas de hierro, comprendidas en la partida 1.ª de la navegacion de segunda clase, con devolucion de la cantidad contravertida:

Vistas las tarifas anejas á la ley de Transportes, de 20 de Marzo, de 1900:

Considerando que el hierro viejo es, en efecto, una primera materia importante para la industria siderúrgica, cuya proteccion estimó oportuna en este punto la ley de 22 de Marzo de 1904, eximiendo del pago de derechos los materiales inútiles de hierro y acero que enajenen en

el país las Compañías de ferrocarriles y procedieran de importaciones con franquicia, mediante las condiciones necesarias para evitar otra aplicación que la de refundición:

Considerando que con relación al valor de la mercancía es en efecto alto el tipo de la partida general de las tarifas del impuesto de Transportes, tanto más si se tiene en cuenta que el mineral de hierro satisface una peseta y el lingote de hierro dos, no pareciendo justo que el hierro viejo pague cinco, como la Administración ha reconocido la conveniencia de limitar la exportación por la ley citada para que la industria nacional utilice el proyecto en beneficio del trabajo del país.

Considerando que entre las once partidas de la tarifa de Transportes, la del lingote de hierro es la más apropiada para asimilarla al producto de referencia, debiendo tener en cuenta para realizar esta asimilación, que muy diferentes productos lo han sido á otras partidas por diferentes Reales órdenes, y que al adaptar las tarifas en 1900 no se había estudiado este asunto en la forma referida que motivó la referida ley de 22 de Mayo de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar que la chatarra y materiales viejos é inútiles de hierro y acero satisfagan el impuesto de Transportes por la partida 5.ª de las tarifas de navegación de segunda y tercera clase á su desembarque y que se rectifique la liquidación que motiva este expediente, en aplicación de dicha partida, y devolución de la cantidad controvertida de 1.516 pesetas 71 céntimos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1913.—*Suarez Inclan*.—Señor Director general de Aduanas.

(Fábrica del 23 de Junio de 1913.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En virtud de las instancias elevadas á este Ministerio por varias Profesoras numerarias y Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras, Sección de Letras, nombradas, en virtud de oposición, por Real orden de 26 de Mayo último, solicitando

poseionarse de sus respectivos cargos en puntos distintos de aquellos de que son titulares:

Considerando que por estar próximo el periodo de vacaciones en las Escuelas Normales, la concesión de la gracia que se solicita no perjudica á la buena marcha de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se autorice á dichas Profesoras y Auxiliares para tomar posesión de los cargos para que han sido nombradas por la Real orden citada en la Escuela Normal de Maestras que deseen, distante de aquella de que son titulares, siempre que lo verifiquen dentro del plazo de cuarenta y cinco días, establece en el artículo 55 del Real decreto de 15 de Enero de 1870, y

2.º Que para los efectos del escalafón y de los concursos de traslado y ascensos se tengan por posesionadas todas las nombradas desde el día 31 de Mayo último, y se compute la antigüedad entre ellas por el orden de prelación con que fueron propuestas por el Tribunal de oposiciones, que es con el que aparecen en la citada Real orden, publicada en la *Gaceta* de 3 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1913.—*Ruiz Gimenez*.—Señor Director general de primera enseñanza.

(Fábrica del 26 de Junio de 1913.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Num. 1.920.

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal, que ha de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Villalon.

Juez de Herrin de Campos.

Los que aspiren á él presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; en-

tendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 26 de Junio de 1913.—P. A. de la S. de G., el Secretario de Gobierno, *Julian Castro*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Temas para el ejercicio oral.

(Conclusion.)

96

Etiología de la neumointeritis del cerdo.—Materias virulentas. Modos de producción del contagio.—Modos de penetración del virus.—Patogenia.

97

Resistencia del virus.—Modificación de la virulencia.—Inmunización.—Profilaxis.—Legislación.—Medidas sanitarias.—Destino de las carnes procedentes de cerdo que haya padecido la neumointeritis infecciosa.

98

Pasterelosis de los grandes rumiantes.—Bacteriología.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Etiología.—Patogenia.—Profilaxis.—Legislación.—Destino de las carnes.

99

Pasterelosis de los pequeños rumiantes.—Bacteriología.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Etiología.—Patogenia.—Profilaxis.—Legislación.—Destino de las carnes.

100

Cólera de las aves.—Definición.—Bacteriología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Etiología.—Estudio experimental.—Materias virulentas.

101

Patogenia del cólera de las aves. Resistencia del virus.—Modificación de la virulencia.—Inmunización.—Vacunación.—Profilaxis.—Medidas sanitarias.—Destino de las carnes.

102

Triquinosis del cerdo.—Definición.—Descripción del parásito.—Biología del mismo.—Anatomía patológica.

103

Síntomas.—Diagnóstico.—Nocividad de las carnes triquinosas. Transmisión al hombre.—Resistencia de las triquinas.—Triquinoscopia.—Destino de las carnes triquinosas.

104

Cisticercosis porcina.—Definición.—Descripción del cisticercos celulo.—Biología del parásito.—Anatomía patológica.

105

Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Nocividad de las carnes.—Transmisión al hombre.—Resistencia del cisticercos.—Destino de las carnes cisticercosas.

106

Distomatosis.—Sinonimia.—Parásitos.—Distoma hepático.—Idem lanceolado.—Biología del distoma.

107

Especies afectas de distomatosis.—Etiología.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Modos de infección.—Destino de las carnes.

108

Rabia.—Definición.—Bacteriología.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Etiología.—Patogenia.

109

Resistencia del virus rábico.—Variaciones experimentales de la virulencia.—Inmunización.—Profilaxis.—Tratamiento.

110

Vacunación contra la rabia.—Medidas sanitarias.—Transmisión al hombre.—Legislación.—Inoculaciones reveladoras.—Procedimientos.—Su técnica.

111

Acariasis en general.—Acariasis psóricas.—Morfología y biología de los ácaros psóricos.—Géneros y especies.—Caracteres generales de los diversos ácaros y animales domésticos en los que se observan.

112

Síntomas de la sarna en general.—Marcha.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Medidas sanitarias.—Legislación.

113

Neumonía contagiosa del cerdo.—Definición.—Bacteriología.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.

114

Etiología de la neumonía contagiosa.—Modos de producirse la infección.—Patogenia.—Resistencia del virus.—Inmunización.—Profilaxis.—Legislación.—Destino de las carnes.

115

Muermo.—Definición.—Bacteriología.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.

116

Etiología del muermo.—Materias virulentas.—Modos de con-

tagio.—Patogenia.—Resistencia del virus.—Modificación de la virulencia del bacillus Malei.

117

Inmunización.—Maleinización.—Procedimientos de obtención de la maleina.—Profilaxis.—Legislación.—Medidas sanitarias.

118

Tétanos.—Definición.—Bacteriología.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.

119

Etiología del tétanos.—Materias virulentas.—Modos de producción del contagio.—Patogenia.—Resistencia del virus.

120

Inmunización del tétanos.—Suero preventivo.—Profilaxis.—Vacunación.—Medidas sanitarias.—Legislación.

121

Mamitis estreptocócica de la vaca.—Definición.—Bacteriología.—Síntomas, lesiones.—Diagnóstico.—Etiología y profilaxis.

122

Mamitis gangrenosa de la oveja y de la cabra.—Definición.—Bacteriología.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Etiología y profilaxis.

123

Mamitis tuberculosa de la vaca.—Definición.—Bacteriología.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Examen bacteriológico de la leche.—Destino que debe darse a las vacas afectas de esta mamitis.

124

Botriomicosis.—Definición.—Bacteriología.—Síntomas.—Lesiones.—Etiología y estudio experimental.

125

Fiebre de Malta de las cabras.—Definición.—Bacteriología.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Etiología.—Patogenia.—Materias virulentas.—Transmisión al hombre.—Medidas sanitarias.

126

Diarrea de los terneros.—Bacteriología.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Etiología.—Materias virulentas.—Patogenia.—Profilaxis.—Destino que debe darse a las carnes de los animales afectos de este mal.

127

Difteria de las aves.—Bacteriología.—Estudio clínico.—Etiología y estudio experimental.—Medidas sanitarias.

128

Mataderos.—Definición.—Su importancia.—Instalación y si-

tuación.—Principales departamentos y condiciones que deben reunir.

129

Industrias derivadas de las carnes en los mataderos.—Necesidad de la intervención del Veterinario en estas operaciones.—Reglamentación especial de estas industrias y muy particularmente de la fabricación de embutidos.

130

Inspección de carnes.—Su objeto.—Extraordinaria importancia de la misma.—Papel y misión del Inspector de carnes.—Influencia de la escuela de Pasteur en la inspección de carnes.

131

Inspección en vivo de los animales en los mataderos.—Exploración de los ganglios linfáticos.—Síntomas de las principales enfermedades que deben ser apreciadas por el Veterinario.

132

Reconocimiento de las reses después de sacrificadas.—Reconocimiento de los despojos.—Lesiones principales que puede observar el Veterinario en estos reconocimientos macro y microscópicos.

133

Métodos de esterilización de las carnes sospechosas ó de animales atacados de tuberculosis localizada, glosopeda, cisticercosis, etc.—Aparatos empleados para la esterilización y su descripción.—Ventajas é inconvenientes de la utilización para el consumo de las carnes esterilizadas.—Medidas que debieran tomarse en el caso de expendirse estas carnes.

134

Transporte de las carnes desde los mataderos a los mercados y carnicerías particulares.—Vehículos que deben emplearse en las grandes capitales.—Condiciones higiénicas de estos vehículos.—Condiciones que deben reunir los encargados del transporte relacionados con la limpieza y aseo personal.

135

Cámaras frigoríficas en los mataderos.—Casos en que pueden utilizarse.—Ventajas é inconvenientes que podría reportar la instalación de una cámara frigorífica en el matadero.

136

Los seguros sobre los animales de carnicería con relación a la inspección veterinaria y a la higiene de las carnes.—Los seguros sobre los decomisos de las carnes en el matadero y mercados.

137

Sistemas diversos de sacrificios de reses de matadero.—Puntilla.

—Método inglés.—Atontamiento.—El rito judío.—Ventajas é inconvenientes de cada uno y modo de ejecutarlos.

138

Oreo de las carnes.—Su objeto é importancia.—Manera de verificarlo.—Necesidad de la marca sanitaria.

139

Carnes.—Causas que influyen en la calidad y distinta composición de las carnes sanas.—Edad de los animales.—Carnes poco nutritivas.—Edad mínima y máxima de las reses sacrificadas.

140

Inspección de las carnes en los puntos de venta.—Diferencia de las carnes de carnicería y choricería.—Importante misión del Veterinario en estas inspecciones.

141

Examen histológico de las carnes.—Métodos físicos: color, olor, sabor y consistencia de las carnes.—Métodos químicos empleados para conservar las carnes.

142

Métodos para la investigación del ácido bórico, formol, ácido salicílico, ácido benzóico que pueden contener las carnes.

143

Métodos para la investigación de bisulfitos, sulfitos, cloruros, etc.—Composición de algunos productos conservadores puestos en venta.

144

Métodos de los sueros precipitantes en el fraude sobre la naturaleza de las carnes.

145

Conservación de la carne fresca por el frío ó por la congelación.—Caracteres generales de la carne congelada.

146

Conservación de las carnes por desecación.—Carne seca.—Tasajo.—Procedimiento.—Dize.—Momiación.—Extractos de carne.—Tabletas de caldo.—Polvos alimenticios, etc.

147

Conservación de las carnes por eliminación del aire.—Consideraciones generales sobre la fabricación de conservas.—Salazón de la carne.—Ahumado, etc.

148

Carnes foráneas.—Certificados de origen.—Medios en que deben ser transportadas y condiciones que deben reunir para su admisión.—Disposiciones legales sobre la circulación y admisión de carnes foráneas.

149

Carne febriles.—Fiebre de fatiga y su mecanismo fisiológico.

—Carnes tóxicas.—Principales ptomainas conocidas.—Carnes procedentes de animales muertos de muerte natural.—Sacrificios de urgencia.—Casos en que, á criterio del Veterinario, pueden autorizarse.

150

Botulismo.—Agentes patógenos.—Salmonelosis.—Estudio bacteriológico.

151

Bacillus enteritidis.—Proteuscolibacilo enterococo.—Estudio bacteriológico.—Etiología.—Profilaxis.

152

Hipotagia.—Consideraciones generales.—Mataderos de caballos.—Sus condiciones.—¿Podría influir el empleo del caballo como animal de carnicería en el abaratamiento de las carnes?—Canifagia.

153

Razas en las distintas especies de animales de matadero.—Condiciones de cada una de ellas.—Influencia que ejerce la raza en la calidad de la carne.

154

Inspección y reconocimiento de los pescados.—Especies de pescados más comunes usados en Valladolid.—Alteraciones generales á todas las especies de pescados.—Alteraciones propias de especies determinadas.

155

Pescados en conserva.—Pesca salada.—Alteraciones generales.—El bacilo del bacalao rojo.—Fraudes de que se vale el vendedor de pescado para ocultar la descomposición.—Medios para conservar el pescado.—Manera de descubrir el empleo de la nivelina.

156

Necesidad de los mataderos de aves.—Condiciones que debe reunir este matadero.—Inspección de las aves en vivo, muertas y en trozos.

157

Manera de descubrir el ácido bórico, borax, nivelina y otros productos químicos de conservación.—Enfermedades más frecuentes en las aves de corral.—Necesidad de un mercado de volatería.

158

Caza.—Especies que con más frecuencia se presentan en nuestros mercados.—Inspección de las mismas.—Diferencias anatómicas de las partes que componen la canal del conejo con la del gato.

159

Hueverías.—Alteraciones de los huevos.—Procedimiento de

reconocimiento de los huevos.—
Conservacion de los huevos.

160

Inspeccion de tiendas de comestibles.—Géneros que caen dentro de la mision del Veterinario.—Depósito de substancias comestibles.

161

Inspeccion veterinaria en los fieltos.—Inspeccion de mondonguerías, fábricas de escabeche y de embutidos.—Inspeccion de fondas, casas de comidas y bodegones.

162

Leche.—Consideraciones generales.—Intoxicaciones lácteas.—Infecciones transmisibles por la leche.—Causas que hacen variar la cantidad y cualidad de la leche.

163

Caracteres fisico-químicos de la leche.—Densidad.—Aspecto microscópico.—Separacion de la crema.—Accion del calor.—Reaccion.—Viscosidad y coagulacion.

164

Composicion de la leche.—Grasa, caseína, lacto-albúmina. Proteína del suero.—Substancia nitrogenada.—Azúcar.—Minerales.—Gases y agua.

165

Análisis cuantitativo.—Manera de recoger la leche para el análisis.—Determinacion de la densidad.—Procedimientos.—Su técnica.

166

Determinacion de la acidez de la leche.—Empleo del acidímetro.

167

Reconocimiento de la leche fresca.—Sofisticaciones de la leche.—Sustraccion de la crema.—Sustraccion de la crema y adiccion de agua.—Adiccion simple de agua, almidon, dextrina, emulsion de semillas oleosas, goma, agua azucarada.

168

Examen microscópico de la leche.—Examen directo.—Idem del depósito del lacto-sedimentador.—Examen despues de la centrifugacion, ya sea de la capa grasa, bien del depósito.

169

Conservacion de la leche.—Ebullicion.—Pasteurizacion.—Esterilizacion.—Oxigenacion.—Maternizacion.

170

Procedimientos químicos de conservacion con el bicarbonato y ácido salicílico.—Con el ácido

bórico, formalina.—Con el agua oxigenada.

171

Ensayos de la leche en la vía pública.—Ensayos de la leche á domicilio.

172

Examen bacteriológico de la leche.—Fermentos figurados.—Generalidades.—Flora bacteriana de la leche.—Numeracion de los gérmenes.

173

Técnica general para el examen bacteriológico de la leche.—Coloracion, simple y doble.—Método de Gram-Nicolle.—Método de Ziehl.

174

Cultivos.—Inoculaciones.—Diagnóstico de las especies patógenas de las leches.

175

Manteca de leche.—Preparacion de la manteca.—Su composicion.—Determinacion del agua.—Determinacion de la caseína y del azúcar de leche.—Determinacion de la grasa.—Determinacion de ácidos libres.

176

Adulteraciones de la manteca de vaca.—Por los métodos fisicos.—Procedimientos de Drouot.—Examen con el microscopio polarizante.—Examen con el refractómetro de Zeiss.—Determinacion de la densidad á 100 C.—Examen microscópico.

177

Por los métodos químicos.—Método de Reichert Meiss para el reconocimiento de manteca artificial.—Investigacion del aceite de sésamo.—Idem de las substancias colorantes.—Idem de la manteca de coco.

178

Método de A. Eloire para la investigacion de la manteca margarina.—Instrumentos necesarios.—Manual operatorio.—Diferencias que existen con la manteca pura.

179

Quesos.—Preparacion.—Determinacion del agua.—Idem de las cenizas y del cloruro de sodio.—Idem de las substancias nitrogenadas, grasa y acidez.

180

Sofisticacion del queso.—Con patata.—Substancia mineral y grasas extrañas.—Materia colorante amarilla.—Ametilamido-benzol Orleáns.—Examen microscópico del queso.

181

De la desinfeccion en general.—Desinfeccion por antisépticos

gaseosos.—Desinfeccion de mataderos y corrales por medio de soluciones antisépticas.—Desinfeccion de vehículos de transporte de reses vivas y muertas.—Antisépticos más usados y aparatos que se emplean.

Valladolid 20 de Junio de 1913.—El Alcalde, *E. Gomez Diaz*.

Núm. 1.922.

Medina de Rioseco.

Terminados por la Junta pericial de esta villa los apéndices al amillaramiento de toda clase de riqueza de este distrito municipal para el año de 1914, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y formular las oportunas reclamaciones, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Medina de Rioseco 26 de Junio de 1913.—El Alcalde, *Gabriel Soto*.—El Secretario, *Esteban Viaguera*.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en el Ayuntamiento de Peñafiel

Núm. 1.923.

Torreçilla de la Orden.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año de 1912, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporacion por término de quince días á fin de que se puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y formular por escrito las reclamaciones que estimen justas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no serán admitidas las que se presenten.

Torreçilla de la Orden á 26 de Junio de 1913.—El Alcalde, *Fruutuoso Sanz*.

Núm. 1.924.

Vega de Valdetrongo.**Repartimiento general.**

Por esta Alcaldía y con esta fecha, se ha dictado la siguiente Providencia: No habiendo satisfecho sus cuotas correspondien-

tes al primero y segundo trimestres del actual presupuesto y repartimiento indicado, los contribuyentes que comprende la precedente relacion, en los plazos voluntarios, señalados en los anuncios publicados en el «Boletín oficial» números 119 y 128, con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma; en la inteligencia que si en el término de tres días, que serán el 7, 8 y 9 del próximo Julio, no satisfacen el principal y recargos, se procederá al apremio de segundo grado.

Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, para que llegue á conocimiento de los hacendados forasteros, haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos, quedando la recaudacion iniciada en su período ejecutivo. Lo que se hace público por el presente.

Vega de Valdetrongo 26 de Junio de 1913.—El Alcalde, *Victor Rodriguez*.

Núm. 1.925.

Vega de Valdetrongo.

Terminado por la Junta pericial el apéndice de la riqueza urbana (edificios y solares) de este distrito municipal, el cual ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de dicha riqueza en el año próximo de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que examinado por los contribuyentes en él comprendidos puedan formular sus reclamaciones, pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Lo hago público por medio del presente para que nadie pueda alegar ignorancia.

Vega de Valdetrongo 26 de Junio de 1913.—El Alcalde, *Victor Rodriguez*.—P. S. M., El Secretario, *Teodosio Alonso*.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion